

PLAN DE LIBERTAD DEL INTERNO Y PROCESO PARA LA PUESTA EN LIBERTAD DEL INTERNO EN EL ESTADO, EN OTRO ESTADO O BAJO DETENCION FEDERAL

Consejero/Oficial correccional de la comunidad (CCO)

1. Él o ella envía el Plan de libertad del interno (ORP) al oficial de asignaciones, en cumplimiento con el Adjunto 4:
 - a. Ordena la supervision para la causa actual y hay causas abiertas en OMNI.
 - 1) Envía el ORP al oficial de asignaciones para el condado en el cual están asignadas las causas actuales.
 - b. Ordena la supervision para la causa actual; no hay causas abiertas en OMNI.
 - 1) Envía el ORP al oficial de asignaciones para el condado de origen.

Oficial de asignaciones

1. Él o ella asigna el ORP a un/una CCO.

Personal institucional

1. Ya que se ha asignado el ORP a un CCO, se envían al CCO los documentos para el paquete del plan para la puesta en libertad en la comunidad que no está en el programa "Liberty."

Oficial correccional de la comunidad

1. Guarda el ORP en el archivo.
2. Ya que se ha puesto al interno en libertad, el/la CCO obtiene y cuenta las causas.
3. Cuando se recibe la notificación de la agencia del arresto de que se va a poner al interno o interna en libertad, se tiene que contactar a esa agencia para coordinar la supervisión del interno.
4. Si el interno estaba encarcelado en otro estado por un delito cometido mientras estaba supervisado bajo el Convenio Interestatal, el/la CCO determina si el interno tiene supervisión por el delito y los recursos necesarios en el otro estado. Si es así y el interno no tiene recursos en el estado de Washington y/o hay asuntos preocupantes en cuanto a víctimas en el estado, el/la CCO colabora con la oficina del Convenio Interestatal de Washington para determinar si el otro estado va a seguir con la supervisión antes de iniciar el regreso.

Personal de archivos en las prisiones

1. Una semana antes de la fecha de libertad, se tiene que enviar el formulario, DOC 09-254 Carta de 60 días – para salir bajo una orden de arresto, a la agencia de detención para pedir notificación a la puesta en libertad del interno/interna y enviar una copia al CCO asignado por medio del correo electrónico.
2. Se tiene que avisar al interno/interna a que se presente a la oficina comunitaria en donde se envió el ORP cuando fue puesto en libertad.
3. El día de la puesta en libertad, se tiene que enviar un correo electrónico al CCO asignado para avisarle que se ha puesto en libertad al interno para ir a una orden de arresto.